

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (03-2021),
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA)
CON SERVICIO DE ENTREGA DOMICILIAR A NIVEL NACIONAL PARA LA UNIDAD
NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-.**

En la Ciudad de Guatemala, el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno (28/07/2021); **NOSOTROS:** por una parte **ALEXANDER FRANCISCO VALENZUELA HERNÁNDEZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI), dos mil quinientos ochenta y nueve espacio treinta y un mil cuatrocientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2589 31493 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la novena (9ª) avenida, tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1) de esta Ciudad Capital, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-**, calidad que acredito mediante nombramiento contenido en el punto quinto (5to.), puntos varios, numeral cuatro (4) del Acta treinta y cinco diagonal dos mil quince (35/2015) de Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince (18/11/2015) y punto tercero (3ero.) del Acta treinta y seis diagonal dos mil quince (36/2015) de sesión ordinaria del Consejo de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil quince (03/12/2015) y actúo con base al Acuerdo Gubernativo ciento ocho guion dos mil trece (108-2013), de Reestructuración de la UNAERC de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece (28/02/2013) y debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, mediante delegación expresa contenida en el Artículo quince (15), literal I), del Acuerdo Ministerial cuatrocientos ochenta y uno guion dos mil trece (481-2013), modificado por el Acuerdo Ministerial ciento noventa y siete guion dos mil quince (197-2015), de fechas diecisiete de mayo de dos mil trece (17/05/2013) y nueve de noviembre de dos mil quince (09/11/2015), respectivamente y por la otra parte, **KARINE ISABEL TOLEDO BÁRCENAS**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltera, Ejecutiva, Colombiana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación tres mil ochocientos setenta y dos espacio trece mil setecientos cuarenta espacio cero ciento tres (3872 13740 0103), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la Dieciséis

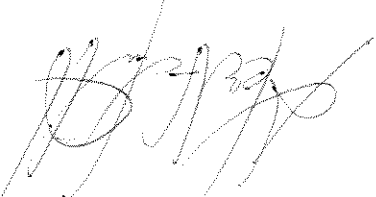
Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

Baxter
de Guatemala, S.A.

Karine Toledo

(16) calle, cero guion cincuenta y cinco (0-55), zona diez (10), Edificio Torre Internacional, noveno (9no.) nivel, de esta Ciudad Capital, actuó en mi calidad de **MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **BAXTER DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial Baxter de Guatemala, S.A. que quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, el once de mayo de mil novecientos noventa y cinco (11/05/1995), bajo el número de registro veintinueve mil quinientos treinta y tres (29,533), folio ciento sesenta y tres (163), del libro ciento doce (112) de Sociedades, a quien se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**, calidad que acredito con Primer Testimonio de la Escritura Pública, número cuarenta y ocho (48), autorizada en esta Ciudad Capital el veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015), el cual se encuentra inscrito en el Archivo General de Protocolos, bajo el número trescientos treinta y cinco mil diecinueve guion E (335,019-E) y en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número seiscientos sesenta y un mil trescientos treinta y uno (661,331), folio cuatrocientos treinta y seis (436), del libro setenta y siete (77) de Mandatos. Ambos otorgantes manifestamos que nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente contrato. Teniéndose a la vista la documentación relacionada, para los efectos del presente contrato al primero de los otorgantes se le denomina **"UNAERC"** y al segundo **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los siguientes Artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cuatro (54), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) y de los siguientes Artículos del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; dos (2), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59). **SEGUNDA: ANTECEDENTES. a)** Con la solicitud de compra, identificada con el número trescientos cincuenta y cinco diagonal dos mil veintuno (355/2021), fue solicitado el objeto de este contrato. **b)** Como consecuencia se procedió a elaborar los Documentos de Licitación identificados como **UNAERC/L04/2021**, en los cuales se especifican de manera pormenorizada las características del objeto de este contrato. Estos Documentos de Licitación fueron aprobados por el Consejo de Administración, mediante Resolución No.

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

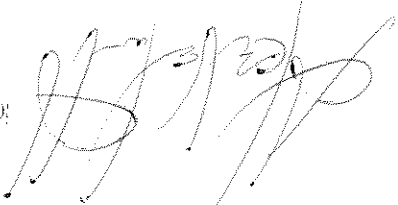


Baxter
de Guatemala, S.A.

Kamare Koo

Quince guion dos mil veintiuno (15-2021), de fecha once de mayo de dos mil veintiuno (11/05/2021). **c)** Posteriormente se convocó a las empresas a ofertar por medio de una publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS y Diario de Centro América con fecha trece de mayo de dos mil veintiuno (13/05/2021). **d)** El veintiuno de junio de dos mil veintiuno (21/06/2021), a las diez horas (10:00), la junta nombrada por el Consejo de Administración de "UNAERC", conformada por: **Miembros Titulares:** Doris Elizabeth Soto Azañon, Médico Nefrólogo; Marco Antonio Muralles Maldonado, Jefe del Departamento de Operaciones; y Alvaro Vinicio Diaz Chapas, Asesor Jurídico. **Miembros Suplentes:** Karen Alejandra Anleu Mejía, Médico Nefrólogo, Amelia Maribel Jacobo Zelada, Secretaria del Departamento de Operaciones, todos de la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC-, Junta que en cumplimiento del Artículo once (11) de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó integrada por Doris Elizabeth Soto Azañon, Médico Nefrólogo; Marco Antonio Muralles Maldonado, Jefe del Departamento de Operaciones; y Alvaro Vinicio Diaz Chapas, Asesor Jurídico; quien realizó la recepción de ofertas y apertura de plicas, recibiendo las ofertas de las empresas que se presentaron el día y hora establecidos en las bases, evento que fuera adjudicado a la entidad: Baxter de Guatemala, Sociedad Anónima. La actuación de la junta consta en las actas números cero trece guion dos mil veintiuno (013-2021) y cero catorce guion dos mil veintiuno (014-2021), de fechas veintiuno y veintitrés de junio de dos mil veintiuno (21/06/2021 y 23/06/2021) respectivamente, folios novecientos ochenta y uno al novecientos ochenta y dos y del novecientos ochenta y nueve al novecientos noventa y dos (981 al 982 y del 989 al 992) asentadas en el libro de actas del Departamento de Compras, registro número L dos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho (L2 49378). La actuación de la junta fue aprobada por el Consejo de Administración de "UNAERC", mediante Resolución Número diecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021), de fecha uno de julio de dos mil veintiuno (01/07/2021). **e)** Los documentos de las distintas actividades de este evento de adquisición se publicaron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, cuya dirección de Internet es www.guatecompras.gob.gt, con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) catorce millones quinientos cuarenta mil quinientos setenta y seis (14540576). **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) CON SERVICIO DE ENTREGA DOMICILIAR A NIVEL NACIONAL PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-".

Dr. Alexander Francisco Valenzuela H.
Administrador General
UNAERC

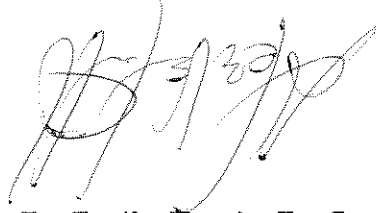


Baxter
de Guatemala, S.A.

Kamag to 003

Producto a adquirir Tres millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,586,458) unidades de bolsa para Diálisis. Las especificaciones generales del objeto de este contrato son las siguientes: **a)** Bolsa de líquido dializante y bolsa vacía, unidas de fábrica (bolsa gemela o bolsa doble) a un sistema cerrado de líneas en Y; **b)** Seguro en el extremo distal de la bolsa para evitar vaciamiento del líquido dializante; **c)** Bolsas conteniendo 2,000ml y 2,500 ml de líquido dializante. Las bolsas de 2,500 ml se solicitan cuando haya pacientes que lo ameriten, según su superficie corporal; **d)** Composición de la solución de diálisis: I. Bolsas de solución para diálisis peritoneal con capacidad de 2000ml y 2500ml c/u, con el siguiente componente de 1.5%: Dextrosa H₂O 15g/l al 15.45g/l, Sodio 132 a 134mEq/l, Calcio 1.75 a 3.5mEq/l, Magnesio 0.5 a 1.5mEq/l, Cloruro 90 a 103.5mEq/l, Lactato 35 a 45mEq/l; pH aproximado 5.5. II. Bolsas de solución para diálisis peritoneal con capacidad de 2000ml y 2500ml c/u, con el siguiente componente de 1.5%: Dextrosa H₂O 15g/l al 15.45g/l, Sodio 132 a 134mEq/l, Calcio 1.75 a 3.5mEq/l, Magnesio 0.5 a 1.5mEq/l; Cloruro 90 a 103.5mEq/L; Lactato 35 a 45mEq/l; pH aproximado 5.5 **e)** Conector con cierre hermético. **f)** Sistema cerrado que garantice la asepsia en el momento de conexión. **g)** Sistema de pinzas o con disco, que permita controlar todas las etapas del tratamiento. **h)** Bolsa transparente que contenga impresa la información propia de la solución de diálisis, fecha de vencimiento y número de lote. **i)** Con puerto para la administración de medicamentos, que garantice su esterilidad y sello luego de administrarlos. **j)** Con asa u orificio para colgar la bolsa en la parte superior de la bolsa. **k)** Protector de salida que se retire con facilidad y seguridad evitando la contaminación. **l)** Todo ello envuelto en un empaque plástico en su totalidad, herméticamente sellado, que tenga la capacidad suficiente para contener una unidad estéril, descartable, de material atóxico y que no afecte al medio ambiente ni al paciente. **"EL CONTRATISTA"** proporcionará sin costo adicional y en propiedad de la **"UNAERC"**: **1)** *Kits de diálisis peritoneal (deberá entregarse uno por cada bolsa de solución para diálisis peritoneal)* con las siguientes características: **a)** Tapones para el puerto de conexión; **1.** Con antiséptico que mantenga estéril el puerto de conexión; **2.** Envoltura que conserve la humedad del antiséptico; **3.** Envuelto en un empaque plástico, en su totalidad, o en empaque individual de aluminio, herméticamente sellado, con capacidad suficiente para contener una unidad estéril, descartable, de

Dr. Alexander Francisco Valenzuela
Administrador Gen
UNAERC



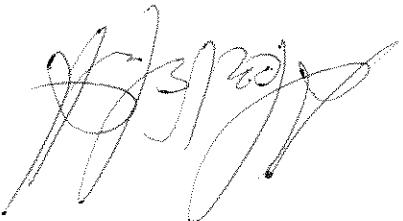
Baxter
de Guatemala, S.A.

Kenoe 1003

material atóxico y que no afecte al paciente. **4.** Deben de tener fecha de vencimiento.

b) Mascarillas o cubre bocas (deberá entregarse una con cada bolsa de solución para diálisis peritoneal) con las siguientes características: **1.** Material descartable. **2.** De fácil colocación. **c)** Cinta microporosa con adhesivo (Deberá entregarse uno por cada despacho domiciliar de bolsas para diálisis peritoneal), Hipoalergénico, libre de látex; **d)** Antiséptico en gel (alcohol en gel al 70%), para asegurar la asepsia y antiseptia (deberá entregarse uno por cada despacho domiciliar de bolsas para diálisis peritoneal) con las siguientes características: **1.** Con un volumen suficiente para utilizar durante al menos un mes; **2.** Baja toxicidad, de amplia y rápida acción, con válvula dispensadora; **e)** Desinfectante Líquido (jabón antibacterial) para asegurar la asepsia y antiseptia (deberá entregarse uno por cada despacho domiciliar de bolsas para diálisis peritoneal) con las siguientes características: **1.** Con un volumen suficiente para utilizar durante al menos un mes; **2.** Atóxico para el paciente; y **3.** Con válvula dispensadora. **ESPECIFICACIONES SIN COSTOS. "EL CONTRATISTA", deberá: 1.** Proporcionar accesorios sin costo adicional y en propiedad de la "UNAERC", para cambios de línea (cada 6 meses), colocación de catéter, retiro y recolocación de catéter, entrenamiento y otras necesidades, de acuerdo a la tasa de crecimiento de pacientes del Servicio de Diálisis Peritoneal que hubiere durante la vigencia del contrato, la cual se proyecta en promedio, en un rango de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) pacientes mensuales. **2.** Se encargará de planificar, coordinar y ejecutar anualmente, la Revisión de la Técnica de un recambio de diálisis peritoneal; de todos los pacientes que se encuentren activos en el programa, proporcionando el recurso humano calificado y con experiencia, la infraestructura adecuada para dicha terapia y la logística para el manejo y descarte de desecho. Dicha actividad se realizará anualmente sin excepciones en las respectivas sedes de la "UNAERC". **3.** Se encargará de facilitar el contenido, presentaciones y material de apoyo; de la promoción y divulgación de las ventajas de la terapia de diálisis peritoneal, las contraindicaciones de las mismas y preguntas frecuentes. Esta información, debe estar disponible por medios electrónicos, audiovisuales, escritos, afiches, manuales, etc. **4.** Las terapias de los pacientes serán planificados, coordinados y ejecutados anualmente sin excepciones, proporcionando la infraestructura y el recurso humano para realizarlas en las respectivas sedes de la Unidad. El personal designado deberá entrenarse con los protocolos de la "UNAERC", para manejar la misma técnica y la coordinación se hará entre ambas instituciones en cuestión de calendarización de citas de pacientes para dichas terapias. **5.** Proporcionar al personal médico el soporte continuo con adiestramiento

Lic. Alexander Francisco Valenzuela
Administrador General
UNAERC



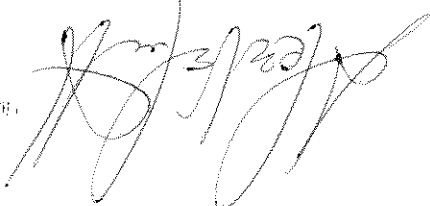
Baxter
de Guatemala, S.A.

Km 2 = 7003

y Talleres de Colocación de Catéter Peritoneal, como parte del programa de Educación Médica Continua a los Nefrólogos Intervencionistas de la UNAERC. **6.** Proporcionará al personal médico del Programa de Diálisis Peritoneal, de la “UNAERC” cursos virtuales de actualización, charlas educativas como parte de la Educación Médica Continua. **7.** Proporcionar al Personal de Enfermería talleres, charlas educativas y cursos virtuales de actualización de conocimientos. **8.** Realizar anualmente la reimpresión de los manuales actualizados por el jefe del departamento de Nutrición de la UNAERC donde se proporcionan las Recomendaciones Nutricionales para realizar en casa, dirigidas a pacientes con Enfermedad renal en el programa de DPCA. **CARACTERÍSTICAS DE LOS**

INSUMOS (SIN COSTO): **I)** Líneas de transferencia, con las siguientes características: **1.** Silicón de larga vida (al menos 6 meses); **2.** Compatible con sistema de desconexión para diálisis peritoneal; **3.** Adaptable a conector de titanio o poliuretano; **4.** Conexión Luer-Lock para mayor seguridad; **5.** PVC siliconizado que soporte acodaduras; **6.** Envuelto en un empaque plástico en su totalidad, herméticamente sellado, que tenga la capacidad suficiente para contener una unidad estéril, descartable, de material atóxico y que no afecte al paciente. **II)** Pinzas (tipo clamp, bisagra o fijera) con las siguientes características: **1.** Abrazadera para el puerto de entrada y salida. **2.** Material de larga vida. **3.** Que sea de fácil limpieza. **4.** Cierre hermético que permita clampear el puerto de la bolsa y las líneas de los equipos. **III)** Bandejas para cambio de línea que contenga como mínimo: **1.** Diez (10) gasas de 4 x 4”. **2.** Un (1) Clamp o fijera para catéter. **3.** Tres (3) pares de guantes estériles talla Mediano. **4.** Dos (2) mascarillas descartables; **5.** Dos (2) campos estériles medianos con pre corte para hendir. **6.** Envuelto en un empaque plástico en su totalidad, herméticamente sellado, que tenga la capacidad suficiente para contener una unidad estéril, descartable, de material atóxico y que no afecte al medio ambiente ni al paciente **IV)** Catéteres peritoneales pediátricos y de adulto, con las siguientes características: **1.** Catéteres para diálisis peritoneal tipo Tenckhoff en espiral. **2.** Material Silicón. **3.** Pediátricos con un solo Cuff. **4.** Adultos con dos Cuff. **5.** Envuelto en un empaque plástico en su totalidad, herméticamente sellado, que tenga la capacidad suficiente para contener una unidad estéril, descartable, de material atóxico y que no afecte al medio ambiente ni al paciente. **V)** Adaptadores (conectores) de catéter a línea de transferencia, con las siguientes características: **1.** Material de Titanio o Poliuretano. **2.** Con seguridad que impida las desconexiones accidentales. **3.** Envuelto en un empaque plástico en su totalidad, herméticamente sellado, que tenga la capacidad suficiente para contener una unidad estéril, descartable, de material atóxico y que no afecte al medio ambiente

Dr. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC



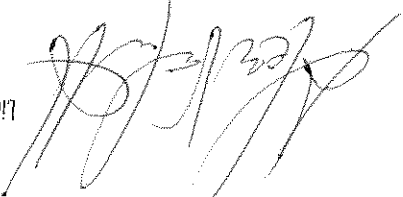
BAXTER
de Guatemala, S.A.

Recibido 25/03/2023

ni al paciente. **VI)** Manual para educación del paciente, adecuados al lenguaje y cultura de Guatemala, que contengan los siguientes temas expuestos de forma general, conforme a los contenidos, programas y protocolos de la UNAERC, los que serán proporcionados al contratista por la UNAERC y de común acuerdo, definirán el contenido antes de proceder a su reproducción: **1.** Función de los riñones y de la Diálisis Peritoneal. **2.** Técnica de lavado de manos (protocolo UNAERC). **3.** Cuidados del Catéter y del orificio de salida. **4.** Procedimiento de Cambio de bolsa (protocolo UNAERC). **5.** Control de líquidos y Dieta. **6.** Uso de los medicamentos. **7.** Resolviendo problemas en casa. **8.** Complicaciones infecciosas. **9.** Diálisis adecuada. **10.** Entrega domiciliaria. **11.** Contactos telefónicos de emergencia. **LAS DISPOSICIONES ESPECIALES**

DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO SON LAS SIGUIENTES: a) Dentro de los ocho días siguientes a la suscripción del contrato, **"EL CONTRATISTA"** debe coordinar con el Administrador General de **"UNAERC"** o quien éste designe, la programación de la entrega de los insumos; **b)** **"EL CONTRATISTA"**, será responsable de que sus trabajadores o la empresa de transporte que **"EL CONTRATISTA"** determine, realicen las entregas completas y de que los mismos se identifiquen con gafete y uniforme de la empresa; en cualquier caso debe observar los procedimientos y formas adecuadas que la **"UNAERC"** haya especificado en los documentos de licitación y en este contrato. La **"UNAERC"** designará al personal calificado para realizar la supervisión de las entregas por lo que **"EL CONTRATISTA"** debe habilitar el espacio adecuado para que una persona viaje con la tripulación del transporte de entrega, sin costo adicional para la **"UNAERC"**. **"EL CONTRATISTA"**, asumirá la responsabilidad sobre daños causados a la **"UNAERC"** o a terceros por negligencia, inexperiencia, irresponsabilidad o cualquier otra razón imputable a la misma o a sus trabajadores, debidamente comprobadas, quedando reservado el derecho de **"EL CONTRATISTA"**, de repetir contra quien se determine haya sido el causante de los referidos daños. De acuerdo a la demanda en el consumo de bolsas de diálisis peritoneal, según su concentración, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a realizar el cambio de bolsas de una concentración a otras y de un contenido a otro, según los requerimientos de la **"UNAERC"**. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** **"EL CONTRATISTA"** ejecutará el objeto de este contrato en un plazo de doce (12) meses, el cual empezará a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación de cláusulas de este contrato, hasta la total liquidación y/o total entrega de insumos. La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **"UNAERC"**, derivado al plazo de vigencia de la presente negociación, pagará

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC



Baxter
de Guatemala, S.A.

Lamarc
Klein

de acuerdo con su disponibilidad de recursos en el presente y siguiente ejercicio fiscal, el monto de la presente negociación, para contar con la disponibilidad presupuestaria conforme a lo estipulado en este contrato, se compromete a gestionar administrativamente los fondos necesarios. **QUINTA: PRECIO.** El precio total del contrato, que incluye todos los impuestos, que las leyes tributarias de la República establecen, y gastos necesarios para ejecutar el objeto de este contrato, es de **CIENTO SIETE**

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q107,880,656.64), por Tres millones quinientos ochenta

y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (3,586,458) unidades de bolsa para Diálisis a razón de un precio unitario de Treinta quetzales con ocho centavos (Q30.08), por unidad de Bolsa en las siguientes presentaciones y cantidades: **a) Renglón I.** Un millón setecientos cuatro mil doscientos ochenta y cinco (1,704,285), Bolsas de solución para diálisis peritoneal, con componentes al 1.5% y capacidad de 2,000ml. **b) Renglón II.** Un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y siete (1,775,297) Bolsas de solución para diálisis peritoneal, con componentes del 2.3% al 2.5% y capacidad de 2,000ml; **c) Renglón III.** Setenta y un mil setecientos veintinueve (71,729) Bolsas de solución para diálisis peritoneal, con componentes al 4.25% y capacidad de 2,000ml.

d) Renglón IV. Diecisiete mil doscientos quince (17,215) Bolsas de solución para diálisis peritoneal, con componentes al 1.5% y capacidad de 2,500ml. **e) Renglón V.** Diecisiete mil novecientos treinta y dos (17,932) Bolsas de solución para diálisis peritoneal, con componentes al 2.3% al 2.5% y capacidad de 2,500ml. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios establecidos anteriormente. **SEXTA:**

SUPERVISIÓN. La “UNAERC”, a través de las unidades administrativas Control Interno (Departamento Financiero, Dirección Financiera), Dirección de Auditoría Interna y Dirección Técnica Médica, o quien este último designe, realizará supervisiones de forma aleatoria, durante la vigencia del contrato y de acuerdo a los intereses de la “UNAERC”, para verificar que se cumple con lo establecido en el Contrato. En caso de comprobar que “EL CONTRATISTA”, no brinda los servicios de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, el supervisor está en la obligación de rendir informe a su jefe inmediato, quien notificará a la Administración General los hallazgos, incluyendo las recomendaciones o sugerencias para ajustarse a lo establecido en el Contrato, para que dicho hallazgo sea inmediatamente subsanado o se aplique la sanción correspondiente y de ser necesario, se solicite la ejecución de la fianza de cumplimiento a donde corresponda. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN.** La ejecución del objeto se realizará con entregas parciales o según programación hasta que se agote la cantidad adquirida, comprometiéndose a

Dr. Alexander Francisco Valenzuela Herrero
Administrador General
UNAERC

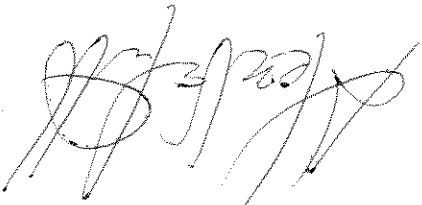


Baxter
de Guatemala, S.A.

Carpe Diem

realizar el cambio de bolsas de una concentración a otras o, según los requerimientos de la **"UNAERC"**. **"EL CONTRATISTA"**, realizará las entregas en la puerta del domicilio del paciente, en cualquier lugar de la República de Guatemala. También debe tomar en cuenta que habrá casos en que debe realizar entregas en las instalaciones de la **"UNAERC"** o en el lugar que ésta designe. Las entregas domiciliarias se harán conforme a las rutas que **"EL CONTRATISTA"** establezca, a través del medio de transporte que **"EL CONTRATISTA"** determine, que deben estar aprobadas por la **"UNAERC"**, para entregar los insumos en el domicilio del paciente, de acuerdo a la coordinación que debe realizar dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato con el Administrador General de la **"UNAERC"** o quien éste designe. **"EL CONTRATISTA"** entregará al Departamento Financiero de la **"UNAERC"**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada quincena, un informe sobre las entregas realizadas durante el mismo. **OCTAVA: PAGOS.** Para que se le haga efectivo el pago del período ejecutado, **"EL CONTRATISTA"** debe cumplir con lo establecido en este contrato y cumplir con entregar a la **"UNAERC"** de los siguientes documentos en forma mensual: **a)** Factura electrónica en línea y física que cumple con los requisitos y formalidades de ley y documentos de respaldo (notas de entrega, consolidado de todas las entregas en formato PDF y Excel); **b)** El consolidado de entrega que se hace referencia en el literal anterior, debe incluir los siguientes aspectos: b.1 Datos de Factura: número de serie, número de factura, número de contrato correspondiente, fecha de emisión de la factura y monto total de la factura expresado en quetzales; b.2. Datos de las rutas y pedidos correspondientes a cada factura. b.3 Código de la ruta de entrega de **"EL CONTRATISTA"**, identificación del pedido, nombre completo del personal responsable de entregar la ruta. b.4 Identificación de la factura correspondiente a la entrega: Número de serie de la factura, número de factura, número de contrato; y b.5 Detalle de las entregas de insumos: Número de la nota de entrega de **"EL CONTRATISTA"**; número de expediente del paciente; número de referencia del paciente de acuerdo al código de **"EL CONTRATISTA"**; nombres y apellidos completos del paciente; Dirección completa del paciente en donde se entregan los insumos (conteniendo municipio, aldea, caserío, número de vivienda, número de zona); fecha efectiva de la entrega de los insumos; cantidad y descripción detallada de insumos entregados al paciente (detallando precio unitario y total de los insumos entregados a cada paciente y que tienen costo para la **"UNAERC"**; **c)** Estado de cuenta mensual, en formato digital e impreso, este debe estar sellado y firmado; **d)** Copia simple de las recetas emitidas por UNAERC a los pacientes que hayan recibido insumos durante el mes, las cuales serán

Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC



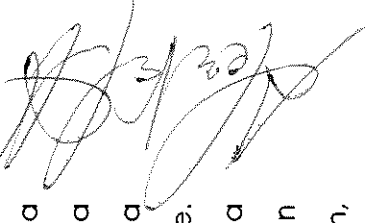
Baxter
de Guatemala, S.A.

Kanag Tseer

adheridas a la nota de entrega domiciliar correspondiente, mismas que deberán ser entregadas al Departamento Financiero de la UNAERC, al momento de presentar la documentación de soporte de la facturación que corresponda. **"EL CONTRATISTA"**, podrá justificar la falta de receta en original, excepcionalmente se podrá considerar que **"EL CONTRATISTA"**, justifique la falta de la receta, previo conocimiento y coordinación con la **"UNAERC"**; **e)** Boleas originales de las entregas domiciliarias realizada durante el mes, ya sea realizadas directamente por personal de **"EL CONTRATISTA"** o por transportistas externos contratados; **f)** Listado de empresas y/o personas individuales que están contratados de forma externa a **"EL CONTRATISTA"**, para hacer las entregas domiciliarias, debiendo actualizarlo cada vez que se originen cambios. El monto a pagar será la suma de las multiplicaciones de cada renglón de la cantidad entregada por su precio unitario. El Departamento Financiero de la **"UNAERC"**, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recibida toda la documentación, procederá a pagar la(s) factura(s) del mes correspondiente.

NOVENA: Liquidación. El Consejo de Administración de la **"UNAERC"** nombrará una Comisión Liquidadora, la que, dejando constancia en acta (acta de liquidación) y en un plazo de noventa (90) días a partir del día siguiente a la última recepción, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con **"EL CONTRATISTA"**, y elevará al Consejo de Administración de la **"UNAERC"** para que éste apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Liquidadora no ha suscrito el acta, **"EL CONTRATISTA"** puede presentar al Consejo de Administración de la **"UNAERC"** un Proyecto de Liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, el Consejo de Administración de la **"UNAERC"** aprobará o impondrá la liquidación de la Comisión Liquidadora o el Proyecto de Liquidación de **"EL CONTRATISTA"**, y si esto no fuera así, se tendrá por resuelto favorablemente por este último. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".** **"EL CONTRATISTA"** está obligado a ejecutar el objeto, dentro del plazo contractual, tal como se estipula en este contrato. Esto lo garantizará por medio de una Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual debe tener las siguientes características: a) Formalizada mediante fianza y/o Seguro de caución, extendida a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO** o únicamente **"UNAERC"** por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala; b) Con una vigencia durante el plazo contractual; c) Constituida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO; d) Será efectiva total o parcialmente, de acuerdo con un dictamen elaborado por comisión nombrada por el Consejo de Administración de

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC



Baxter
de Guatemala, S.A.

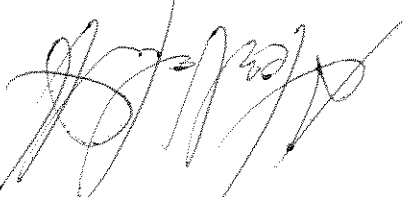
Kanare to (2023)

la Unidad Nacional de Atención al Enfermo Renal Crónico -UNAERC- para el efecto y en función con el incumplimiento de las obligaciones contractuales de **"EL CONTRATISTA"**. Queda prohibido a **"EL CONTRATISTA"** ceder, gravar, enajenar, traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado. En lo específico del caso del transporte para entregas domiciliarias, queda expresamente dispuesto que el mismo no es un caso de cesión o enajenación, sino se trata de una subcontratación válida conforme a los términos de este contrato y puede ser subcontratado por el contratista a su discreción conforme a las estipulaciones de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE**

LA "UNAERC". La **"UNAERC"**, de la forma que se establece en este contrato, está obligada a prestar la colaboración necesaria a **"EL CONTRATISTA"** para que éste ejecute el objeto de este contrato, a vigilar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato y remunerar a **"EL CONTRATISTA"** por la ejecución del objeto de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo contractual; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo;

c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento, debidamente probados a satisfacción de la **"UNAERC"**; **d)** cuando lo determine la **"UNAERC"** por incumplimiento parcial o total de **"EL CONTRATISTA"**, debidamente comprobado. En este último caso UNAERC procederá sin responsabilidad de su parte a la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato total o parcialmente según sea el caso. El Contratista no será considerado culpable, ni tendrá responsabilidad si el incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en este contrato hubieran sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo que el Código Civil establece. En tal caso el Contratista dará aviso por escrito a UNAERC notificándole del acontecimiento del evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al mismo. El Contratista y UNAERC acordarán mutuamente las medidas de mitigación que deberán ser implementadas para responder a los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Si los eventos de caso fortuito o fuerza mayor persistieran por un período de dos (2) meses e impidieran el cumplimiento total de este contrato, UNAERC y el Contratista podrán de mutuo acuerdo disponer la terminación anticipada del mismo. **DÉCIMA TERCERA:** La **"UNAERC"**, y **"EL CONTRATISTA"**, declaran que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, se comprometen a contribuir en las

Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
Administrador General
UNAERC

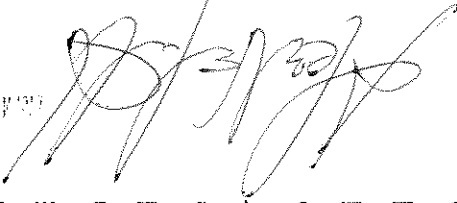


Baxter
de Guatemala, S.A.

Kanare Tobo

actividades de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros, y cualquier información que los auditores requieran relacionada al presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"EL CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la **"UNAERC"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** El plazo de este contrato podrá ser prorrogado conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el valor del mismo y la cantidad de insumos contratados podrán ajustarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado, especialmente en caso fortuito o fuerza mayor que impidan a **"EL CONTRATISTA"** cumplir con su obligación en el tiempo estipulado o por cualquier otro causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, especialmente si aconteciere de manera excepcional el caso que llegado el tiempo de finalización del plazo contractual **"UNAERC"** no hubiere podido adjudicar y contratar dentro de un nuevo evento de licitación y sea imprescindible ordenar nuevas cantidades de bienes, insumos y servicios de Diálisis Peritoneal Continúa Ambulatoria para preservar la salud y vida de los pacientes renales crónicos y cumplir con los deberes constitucionales y legales del Estado en esa materia, en cuyo caso se adoptarán adicionalmente las disposiciones presupuestarias que correspondan para su pago. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por el Consejo de Administración de la **"UNAERC"**. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** Los Documentos de Licitación Pública identificados como UNAERC/L04/2021; **b)** La oferta que **"EL CONTRATISTA"** presentó con sus documentos complementarios, incluyendo el Acta Notarial de fecha once de junio de dos mil veintiuno (11/06/2021), autorizada por la Notario Verónica Sofía González Bran, en donde **"EL CONTRATISTA"** declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** La resolución del Consejo de Administración de la **"UNAERC"** que aprueba el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS.** Este

Dr. Alexander Francisco Valenzuela Huanuc
Administrador General
UNAERC



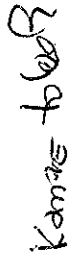
Baxter
de Guatemala, S.A.

Kanoe tobeo

documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre la “UNAERC” y “EL CONTRATISTA”, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos. Si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas, de papel membretado de la “UNAERC”, escritas en una sola cara.


Lic. Alexander Francisco Valenzuela Hernández
ADMINISTRADOR GENERAL
UNAERC




Licda. Karine Isabel Toledo Bárcenas
MANDATARIA GENERAL CON REPRESENTACIÓN
Baxter de Guatemala, S. A.
EL CONTRATISTA

Baxter
de Guatemala, S.A.

FIANZA C-2

POLIZA No. 829005

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO
Fiado:	BAXTER DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	16 CALLE, 0-55, ZONA 10, EDIFICIO TORRE INTERNACIONAL, 9º NIVEL, GUATEMALA, GUATEMALA
Contrato:	Administrativo Número 03-2021, del 28 de julio del 2021
Valor del contrato:	Q. 107,880,656.64 (ciento siete millones ochocientos ochenta mil seiscientos cincuenta y seis quetzales con 64/100.)
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) CON SERVICIO DE ENTREGA DOMICILIAR A NIVEL NACIONAL PARA LA UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO -UNAERC-.
Plazo del contrato:	Doce (12) meses; contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de aprobación de cláusulas del contrato.
Monto afianzado:	Q. 10,788,065.66 (diez millones setecientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco quetzales con 66/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

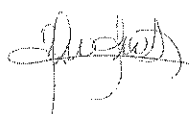
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 28 días del mes de julio del año 2021.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2395124

1 / 4

beneficiario

2395124 ee@avvp

Guatemala, 28 de julio de 2021.

Señores

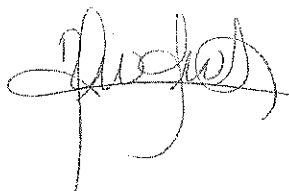
UNIDAD NACIONAL DE ATENCIÓN AL ENFERMO RENAL CRÓNICO

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:	C-2 Póliza No. 829005
Fiado:	BAXTER DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado:	Q. 10,788,065.66
Fecha Emisión:	28 de julio de 2021.

Atentamente



Firma Autorizada